



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-19236469-GDEBA-DSTAMPGP - Programa Provincial de Fomento de Centros Comerciales Abiertos

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-19236469-GDEBA-DSTAMPGP, por el cual tramita la creación del “Programa Provincial de Fomento de Centros Comerciales Abiertos”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Ley N° 14.989 establece que el Ministerio de Producción tiene a su cargo el diseño de políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades comerciales, como así también la conducción de la actividad turística como generadora de desarrollo local y regional;

Que el Anexo II del Decreto N° DECTO-2018-118-GDEBA-GPBA dispone que compete al Ministerio de Producción, a través de la Subsecretaría de Emprendedores, PyMEs y Cooperativas, planificar y diseñar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales, como así también sus correspondientes políticas de inversión, y planificar y diseñar políticas y acciones para la promoción de la actividad emprendedora, entre otras funciones;

Que resulta de interés para el Ministerio de Producción el desarrollo y promoción del comercio y la ampliación de la oferta comercial, revitalizando el comercio tradicional, aumentando su competitividad, a partir de una oferta comercial variada, poniendo énfasis en la calidad y la diversidad, fomentando el desarrollo de las economías municipales, promoviendo el turismo, las actividades culturales y recreativas, con el fin de incrementar y mejorar la oferta comercial y la prestación de servicios a usuarios y consumidores de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, resulta imprescindible generar alternativas productivas, comerciales y turísticas sostenibles en el tiempo, que contribuyan a mejorar los niveles de competitividad, propiciando la asociación de diferentes eslabones, tanto productivos como comerciales, institucionales, recreativos, turísticos, culturales y gobiernos municipales;

Que los mencionados objetivos pueden alcanzarse a través de la labor conjunta entre los comerciantes, sus cámaras locales, las federaciones y los municipios, con la colaboración del Estado Provincial a través de la creación y puesta en marcha del Programa Provincial de Fomento de Centros Comerciales Abiertos, con el

objeto de impulsar el consumo e incentivar las ventas y la prestación de servicios, como así también contribuir a la mejora urbanística de los municipios de la provincia de Buenos Aires y su correlativo impacto en el turismo local;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con un conjunto de medidas dirigidas a potenciar proyectos de cooperación empresarial y de urbanismo comercial que promoverán la creación del Programa Provincial de Fomento de Centros Comerciales Abiertos, así como el apuntalamiento y desarrollo de los programas ya existentes;

Que los objetivos que se pretende alcanzar redundarán en beneficio tanto de los comerciantes como de los municipios donde se encuentren comprendidos, por lo que se estima pertinente impulsar la suscripción de acuerdos entre los interesados, con la participación del Ministerio de Producción;

Que el dictado de esta medida no implica erogación presupuestaria alguna por parte del Estado Provincial;

Que la presente gestión es impulsada por la Subsecretaría de Emprendedores, PyMEs y Cooperativas, según consta en Orden N° 2;

Que la Dirección General de Administración ha tomado intervención en Orden N° 16;

Que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, sin formular objeciones a la continuación del trámite, según consta en Orden N° 19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 2018-118-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Crear el “Programa Provincial de Fomento de Centros Comerciales Abiertos” en el ámbito de este Ministerio de Producción, a cuyo efecto se entenderá por “Centro Comercial Abierto” a la asociación voluntaria de personas que realizan una actividad económica y social organizada en una zona geográficamente delimitada, con una imagen y estrategia propia y con un determinado grado de representatividad, que desarrollen acciones de gestión y promoción conjuntas para potenciar el comercio y fomentar el consumo local.

**ARTICULO 2°.** Establecer que el Programa creado por el artículo 1° tendrá como objetivo la promoción de la actividad comercial local a través de la sinergia, interacción y vinculación entre organismos públicos, instituciones sociales, empresas y comercios locales, a fin de coordinar acciones comunes tendientes a ello, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación podrá: a) Coordinar actividades entre organismos provinciales, municipales y/o con otros entes públicos u organizaciones de la sociedad civil, con miras a afianzar una articulación estrecha con otros actores locales, así como con la comunidad en la que se encuentra el Centro Comercial Abierto. b) Llevar adelante acciones de coordinación, promoción y difusión de los bienes y servicios ofrecidos por los Centros Comerciales Abiertos registrados, así como de las actividades turísticas, culturales, deportivas gastronómicas o recreativas, que pudieran ofrecerse y tuvieran impacto sobre las acciones y/o actividades de los mismos. c) Promover el consumo responsable, resaltando los impactos sociales, ambientales y culturales que tienen las decisiones económicas, así como promover la responsabilidad social empresarial en el ámbito del Centro Comercial Abierto. d) Llevar adelante acciones tendientes a proveer la mejora y conservación de la infraestructura, en aspectos tales como calzada, veredas, luminarias, señalética,

limpieza y otras que puedan corresponder. e) Propender al cuidado y preservación del espacio público, preservando y generando la identidad del barrio y/o localidad. f) Realizar acciones de capacitación y asistencia técnica a los Centros Comerciales Abiertos registrados. g) Promover la comercialización de productos locales o regionales, tanto de la localidad donde se encuentre la zona delimitada como de otras localidades de la Provincia de Buenos Aires. h) Fomentar actividades y acciones comerciales específicas con el fin de promover el comercio local y la promoción del consumo. i) Suscribir convenios y facilitar herramientas tecnológicas tendientes a la realización de acciones promocionales y de difusión.

**ARTICULO 3°.** Crear el “Registro de Centros Comerciales Abiertos de la Provincia de Buenos Aires”, en el ámbito de este Ministerio de Producción, estableciendo que a los fines de su incorporación al mencionado Registro, los interesados deberán inscribirse a través del formulario de inscripción a distancia que se establezca a tales efectos, debiendo detallar y/o acompañar: a) Denominación del Centro Comercial Abierto; b) Acta de Constitución y de designación de su Representante; c) Nómina de comercios e instituciones integrantes; d) Plano o croquis consignando la ubicación y la delimitación territorial del mismo.

**ARTICULO 4°.** Disponer que la Dirección Provincial de Comercio de la Provincia de Buenos Aires será la Autoridad de Aplicación del presente Programa y tendrá las facultades necesarias para su reglamentación, implementación y ejecución; y que a los fines de una efectiva difusión del Programa se utilizará la denominación "PASEO DE COMPRAS EN TU BARRIO.

**ARTICULO 5°.** Determinar que la Autoridad de Aplicación deberá generar ámbitos de encuentro de carácter periódico con representantes de centros comerciales, Cámaras Empresarias, representantes de los Municipios involucrados y otras personas y/o instituciones involucradas en el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos de toda la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 6°.** Establecer que, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con Universidades Nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires; Cámaras de comerciantes y/o asociaciones y agencia de turismo, distribución y medios de comunicación; Comerciantes y cámaras empresariales de segundo grado representativas del comercio; y demás entidades civiles o personas físicas que tengan interés legítimo y relación directa con los Centros Comerciales Abiertos.

**ARTICULO 7°.** Disponer que deberá darse intervención a la Asesoría General de Gobierno con carácter previo a la suscripción de los convenios de colaboración previstos en el artículo 6° de la presente.

**ARTICULO 8°.** Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir, en el marco de su competencia y a través del dictado de las normas pertinentes, a los lineamientos de la presente Resolución.

**ARTICULO 9°.** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 10°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Comercio, a sus efectos. Cumplido, archivar.